



Comunidad de Madrid

Dirección General de Función Pública

PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE AUXILIARES, DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO C, SUBGRUPO C2, DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ORDEN 2411/2017, de 26 de julio (B.O.C.M. de 28 de julio de 2017)

PRUEBA DE OFIMÁTICA

MODELO 1

ADVERTENCIAS:

- Antes de empezar la prueba el responsable del aula le dará las indicaciones precisas para su realización.
- No abra este cuadernillo hasta que se le indique. Para hacerlo, introduzca la mano en el cuadernillo y con un movimiento ascendente, rasgue el lomo derecho (ver figura esquina inferior derecha).
- Si observa alguna anomalía en la impresión del cuadernillo, solicite su sustitución.
- El tiempo de realización de esta prueba es de **30 minutos** desde que el responsable del aula dé indicación de comienzo.
- Al abrir este cuadernillo encontrará una serie de instrucciones relativas a Tratamiento Ofimático y un Documento-Guía resultante de la aplicación de dichas instrucciones que aparece a continuación de la página 9.
- **Su tarea consiste en seguir las instrucciones referidas y crear un documento igual al propuesto, incluyendo la reordenación de contenidos.**
- Una vez finalizado el tiempo de realización de la prueba, deberá seguir las indicaciones del responsable del aula.
- **ESTE CUADERNILLO DEBERÁ SER DEVUELTO ÍNTEGRO AL FINALIZAR LA PRUEBA.**

ABRIR SOLAMENTE A LA INDICACIÓN DEL TRIBUNAL



PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA

- Observe este párrafo:

MEDIO SOCIOECONÓMICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Aplíquele lo siguiente:

- Fuente Arial
- Tamaño de Fuente 14

- Observe este párrafo:

MEDIO SOCIOECONÓMICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Aplíquele lo siguiente:

- Alineación de Párrafo Centrada

- Aplique las siguientes características al documento:

- Margen Superior: 2 cm

- Margen Inferior: 2 cm

- Resto de parámetros: los que figuran predeterminados

- Observe este párrafo:

COMUNIDAD DE MADRID

Aplíquele lo siguiente:

- Fuente Arial
- Tamaño de Fuente 14



PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA

■ Observe este párrafo:

COMUNIDAD DE MADRID

Aplíquele lo siguiente:

- Alineación de Párrafo Derecha
- Bordes:
 - Borde Inferior:
 - Estilo: _____
 - Ancho: 2 ¼ pto
 - Borde Derecho:
 - Estilo: _____
 - Ancho: 2 ¼ pto
 - Resto de bordes: los predeterminados

■ Observe las siguientes Características de Párrafo:

- Nombre de Fuente: Arial
- Tamaño de Fuente: 10
- Alineación: Centrada
- Resto de características: las predeterminadas

En el Documento-Guía se han aplicado estas características a 2 párrafos, utilizando un Estilo Párrafo. Cree dicho Estilo con el nombre ESTP01, basado en Normal, con las características anteriores y aplíquelo de la misma manera.



PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA

- Observe las siguientes Características de Párrafo:

- Nombre de Fuente: Arial
- Tamaño de Fuente: 10
- Alineación: Justificada
- Espaciado Posterior: 0
- Tabuladores:
 - Tabulador:
 - Posición: 6 cm
 - Alineación: A determinar, según el Documento-Guía
 - Relleno: A determinar, según el Documento-Guía
 - Tabulador:
 - Posición: 8 cm
 - Alineación: A determinar, según el Documento-Guía
 - Relleno: A determinar, según el Documento-Guía
 - Tabulador:
 - Posición: 12 cm
 - Alineación: A determinar, según el Documento-Guía
 - Relleno: A determinar, según el Documento-Guía
- Resto de características: las predeterminadas

En el Documento-Guía se han aplicado estas características a 34 párrafos utilizando un Estilo Párrafo. Cree dicho Estilo con el nombre ESTP02, basado en Normal, con las características anteriores y aplíquelo de la misma manera.

- Observe las siguientes características de Carácter:

- Estilo de Fuente: Negrita
- Resto de características: las predeterminadas

En el Documento-Guía se han aplicado estas características a 4 palabras utilizando un Estilo Carácter. Cree dicho Estilo con el nombre ESTC01, basado en Fuente de párrafo predeter., con las características anteriores y aplíquelo de la misma manera.



PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA

- A continuación, se describen los cambios que han sido realizados en los párrafos una vez que se han aplicado los estilos. Para realizar estos cambios, observe atentamente el Documento-Guía y siga las instrucciones que se detallan a continuación:

- El Encabezado de Página está formado por el siguiente párrafo:
MEDIO SOCIOECONÓMICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID
- El Pie de Página está formado por el siguiente párrafo:
COMUNIDAD DE MADRID
- Hay 1 párrafo organizado en columnas. La descripción de dicho encolumnado es:
 - 2 columnas.
 - Columnas del mismo ancho, de tamaño 5.
 - Sin línea de separación entre las columnas.
- En los párrafos:

Provincia: Madrid

Superficie: 8.026,77 km²

Términos municipales: 179

Densidad de población: 804,49 habitantes/km²

Renta per cápita (avance 2015): 18.443,52 €

se han creado la siguiente lista numerada:

- Nivel: 1
- Estilo de Numeración: I, II, III, ...
- Sufijo:)
- Posición del número: Izquierda a 0.5 cm
- Sangría del texto: 1 cm



PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA

- En los párrafos:

Población empadronada: 6.466.996 habitantes

Término municipal con mayor densidad de población: Coslada (7.026,85 hab./km²)

Término municipal con menor densidad de población: Puebla de la Sierra (1,16 hab./km²)

Término municipal con mayor renta per cápita: Pozuelo de Alarcón (33.375,83 €)

Término municipal con menor renta per cápita: Somosierra (9.829,87 €)
se han creado la siguiente lista numerada:

- Nivel: 2
- Estilo de Numeración: i, ii, iii, ...
- Sufijo: -
- Posicion del número: Izquierda a 1 cm
- Sangría del texto: 1.5 cm
- En los párrafos:

Término municipal de mayor población: Madrid (3.165.541 habitantes)

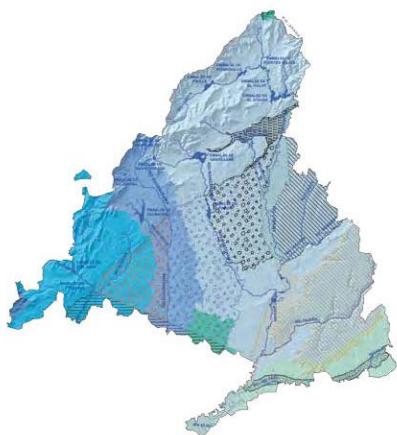
Término municipal de menor población: Robregordo (45 habitantes)
se han creado la siguiente lista numerada:

- Nivel: 3
- Estilo de Numeración: a, b, c, ...
- Sufijo: -
- Posicion del número: Izquierda a 1.5 cm
- Sangría del texto: 2 cm



PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA

- Inserte la Imagen 'Graph01.jpg' como se describe a continuación (el fichero lo encontrará en la carpeta 'Imagenes' ubicada en el escritorio):



- Anclado al siguiente párrafo:

La red hidrográfica que atraviesa el territorio de la región está compuesta por afluentes del Tajo: el Jarama (el afluente del Tajo más importante en la Comunidad), el Guadarrama y el Alberche, que nacen en los sistemas montañosos del norte y el oeste, así como los subafluentes de los mismos. Sólo una pequeña zona de Somosierra vierte sus aguas al Duero. Por otro lado, las aguas subterráneas suponen un recurso estratégico para la Comunidad de Madrid en épocas de sequía, ya que aportan aproximadamente un tercio de los recursos hídricos totales del territorio. En el subsuelo, a través de poros, grietas y fisuras, el agua se infiltra y posteriormente se almacena en formaciones geológicas por las que a su vez discurre y se transmite.

- Tamaño:

- Alto: 5 cm
 - Ancho: 4.63 cm

- Estilo de Ajuste:



Detrás del texto

- Posición de la Imagen:

- Horizontal Posición absoluta: 5.2 cm a la derecha de la columna.
 - Vertical Posición absoluta: 0.5 cm debajo del párrafo.



PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA

- En el Documento-Guía, hay una Tabla con las siguientes características:

- Número de Columnas: 3
- Número de Filas: 7
- Número de Grupos de Celdas Combinadas: 3
 - Dos grupos están formados por 2 celdas.
 - Un grupo está formado por 3 celdas.
- Ancho Bordes Visibles Gruesos: 2 1/4 pto
- Resto de parámetros: los que figuran predeterminados

Cree dicha Tabla de la misma manera, incluyendo los párrafos correspondientes.



PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA

ESTA PÁGINA ESTÁ EN BLANCO

INTENCIONADAMENTE

CONTINÚA



PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA

DOCUMENTO-GUÍA



CONTINÚA

MEDIO SOCIOECONÓMICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Todos los medios y recursos, humanos y materiales, con los que se ha elaborado el Diagnóstico ambiental 2017 provienen íntegramente de la Consejería. El Área de Información y Documentación Ambiental de la **Subdirección General de Análisis** y Organización de la Secretaría General Técnica unidad encargada de recopilar y coordinar los contenidos.

Diagnóstico ambiental COMUNIDAD DE MADRID 1

I) Provincia: Madrid

II) Superficie: 8.026,77 km²

III) Términos municipales: 179

i- Población empadronada: 6.466.996 habitantes

a- Término municipal de mayor población: Madrid (3.165.541 habitantes)

b- Término municipal de menor población: Robregordo (45 habitantes)

IV) Densidad de población: 804,49 habitantes/km²

i- Término municipal con mayor densidad de población: Coslada (7.026,85 hab./km²)

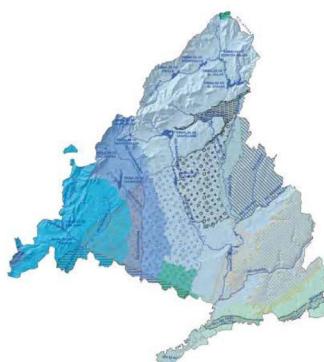
ii- Término municipal con menor densidad de población: Puebla de la Sierra (1,16 hab./km²)

V) Renta per cápita (avance 2015): 18.443,52 €

i- Término municipal con mayor renta per cápita: Pozuelo de Alarcón (33.375,83 €)

ii- Término municipal con menor renta per cápita: Somosierra (9.829,87 €)

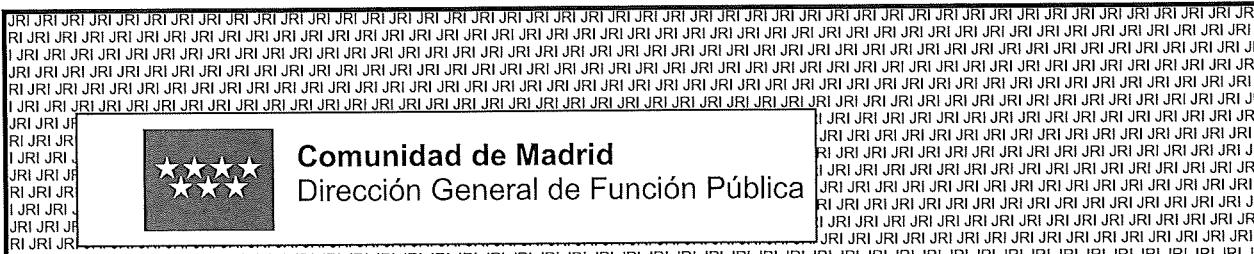
La red hidrográfica que atraviesa el territorio de la región está compuesta por afluentes del Tajo: el Jarama (el afluente del Tajo más importante en la Comunidad), el Guadarrama y el Alberche, que nacen en los sistemas montañosos del norte y el oeste, así como los subafluentes de los mismos. Sólo una pequeña zona de Somosierra vierte sus aguas al Duero. Por otro lado,



las aguas subterráneas suponen un recurso estratégico para la Comunidad de Madrid en épocas de sequía, ya que aportan aproximadamente un tercio de los recursos hídricos totales del territorio. En el subsuelo, a través de poros, grietas y fisuras, el agua se infiltra y posteriormente se almacena en formaciones geológicas por las que a su vez discurre y se transmite.

En relación a su litología, en la Sierra predominan el granito y el gneis, excepto en Somosierra donde se localizan pizarras y cuarcitas. En la depresión del Tajo encontramos claramente tres zonas de diferente composición.

Periodo geológico	LITOLOGÍA (Referido a estudios en último año)	
Terciario	Ref.101 Ref.112 Ref.312	Raña Calizas Lacustres Serie Blanca
Mesozoico	Ref.253	Calizas
Paleozoico	Ref.721 Ref.481	Pizarras y Cuarcitas Cuarcitas
Neógeno	945.987	Rasf
Paleógeno	124	Xfr2
Precámbrico	1.345	Ff
		Arcillas Arenosas Rocas Graníticas



Comunidad de Madrid
Dirección General de Función Pública

PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE AUXILIARES, DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO C, SUBGRUPO C2, DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ORDEN 2411/2017, de 26 de julio (B.O.C.M. de 28 de julio de 2017)

PRUEBA DE VELOCIDAD

ADVERTENCIAS:

- Antes de empezar la prueba el responsable del aula le dará las indicaciones precisas para su realización.
- No abra este cuadernillo hasta que se le indique. Para hacerlo, introduzca la mano en el cuadernillo y con un movimiento ascendente, rasgue el lomo derecho (ver figura esquina inferior derecha).
- Si observa alguna anomalía en la impresión del cuadernillo, solicite su sustitución.
- El tiempo de realización de esta prueba es de **10 minutos** desde que el responsable del aula dé indicación de comienzo.
- Al abrir este cuadernillo encontrará un texto: transcriba en su ordenador dicho texto exacta y literalmente tal como se le presenta.
- No pulse la tecla "Retorno de Carro" (←) al final de cada línea, salvo cuando exista "punto y aparte".
- Una vez finalizado el tiempo de realización de la prueba, deberá seguir las indicaciones del responsable del aula.
- **ESTE CUADERNILLO DEBERÁ SER DEVUELTO ÍNTEGRO AL FINALIZAR LA PRUEBA.**

MODELO 1

ABRIR SOLAMENTE A LA INDICACIÓN DEL TRIBUNAL



España tiene una gran extensión de costa, mucha se corresponde a playas, con un patrimonio público de miles de hectáreas, valioso por las grandes posibilidades que ofrece, pero escaso ante las crecientes demandas que soporta, y muy sensible y de difícil recuperación en su equilibrio ambiental. Nuestra costa está afectada, como viene sucediendo en otros países del mundo, por un fuerte incremento de la población y la consiguiente intensificación de usos turísticos, agrícolas, industrial, de transporte, pesquero y otros varios. En efecto, la orla litoral, con anchura de unos cinco kilómetros engloba una población española con una densidad que supera en cuatro veces la media nacional. Esta proporción tiende a su vez a triplicarse según estaciones en ciertas zonas por la población turística, ya que la costa concentra mucha masificación.

En resumen, puede decirse que nos encontramos ante un acelerado proceso de traslado de población desde las zonas interiores hacia la parte litoral, de forma que se puede catalogar la costa española en zonas ya urbanizadas o que tienen la calificación de urbanizable, dedicadas a instalaciones industriales, usos agrícolas y por último un resto sin usos claramente definidos. A esta situación se ha llegado, en general, por actuaciones inconexas, no coordinadas entre la legislación del dominio público marítimo y la del suelo, sin tener en cuenta la interacción entre tierra y mar, ni la necesidad clara de proponer medidas que garanticen la conservación de los espacios particularmente sensibles al deterioro, ni los costes externos al propio ejercicio ni el valor del medio social o la rentabilidad.

Los factores que han incidido negativamente sobre la conservación del actual escenario natural son diversos, revalorizado por el cambio en las costumbres humanas y por la civilización del ocio como fenómeno de masas. Por una parte, la disminución de los aportes con carácter sólido de los ríos y arroyos ha ocasionado la regresión de línea de costa, debido a que, por los embalses construidos y las repoblaciones forestales realizadas, que incluye los terrenos abruptos y, por tanto, los principales aportadores de sedimentos, ya no suministran áridos, a lo que hay que añadir en otros casos la reducción por disminución de caudal, debido a las captaciones de agua.

Junto a este olvido de que los áridos pasan a ser un recurso escaso, con un largo y costoso proceso de renovación, hay que añadir la destrucción de dunas litorales, las extracciones abusivas de áridos y, en muchas ocasiones, la ejecución de obras marítimas que no tienen en cuenta sus perjudiciales efectos, con barreras por todo lo largo de la costa litoral que bloquean el flujo de arena. Se ha producido además con demasiada frecuencia la desnaturalización de porciones de dominio público litoral, no solo porque se ha reconocido la propiedad particular, sino también por la privatización de hecho que ha supuesto el otorgamiento de determinadas concesiones y la carencia de accesos públicos, con el resultado de que ciertas extensiones de la ribera del mar han quedado injustificadamente sustraídas al disfrute de la colectividad.

Entre los casos más lamentables de degradación física puede citarse la destrucción de los más importantes núcleos generadores de vida en el medio marino, las marismas. Muchos de los espacios vitales para la producción orgánica y biológica han sido destruidos bajo pretendidos motivos de carácter sanitario, agrícola o económico, incluso con subvenciones económicas y exenciones tributarias, habiendo sido dedicados realmente a una edificación especulativa. Las consecuencias del creciente proceso de privatización y depredación, posibilitado por una grave dejación administrativa, han hecho irreconocible varias zonas, el paisaje litoral de no hace más de treinta y pocos años, con un urbanismo nocivo de altos edificios en forma de murallas al mismo borde de la playa o del mar, vías de transporte con tráfico de gran intensidad y

demasiado próximas a la orilla, y vertidos al mar sin depuración en la mayoría de los casos evidenciados.

Este doble fenómeno de destrucción y privatización de nuestro litoral, que amenaza con extenderse a toda su longitud, exige de modo apremiante una solución clara e inequívoca, conforme con la naturaleza de los bienes, y que, con una perspectiva de futuro, tenga como principales objetivos la defensa de su equilibrio y su progreso físico, la protección y conservación de sus valores y virtualidades naturales y culturales, el aprovechamiento racional de sus recursos, la garantía de uso y disfrute abierto a todos, con excepciones plenamente justificadas por el interés colectivo y estrictamente limitadas en el tiempo y en el espacio, y con la imprescindible adopción de las adecuadas medidas de restauración. La insuficiencia de la legislación vigente para la consecución de los objetivos descritos es tan alarmantemente notoria que insistir en ella resulta superfluo. La Ley de Costas, finalmente se redujo a un esfuerzo codificador de carácter competencial, de asignación de las atribuciones de los diversos Departamentos y Entidades llamados a incidir en el dominio público marítimo de la presente actualidad. La Ley de Protección de las Costas Española, solo vino a llenar, y de forma no plenamente satisfactoria, una de las importantes lagunas de su antecesora, tipificando las infracciones en esta materia y determinar sanciones, así como el procedimiento para su imposición. Pero es obvio que ni la perspectiva competencial ni la sancionadora son, por sí solas, el punto de partida más adecuado para una regulación completa de los bienes de dominio público en cuestión.

Más aún, el carácter fragmentario de la legislación vigente obliga, como derecho supletorio, a disposiciones legales del siglo pasado. De una parte, la legislación sobre puertos, procedente de la de aguas y centrada, como su propia denominación indica, en la construcción y explotación de las infraestructuras portuarias. De otra, la de obras públicas, que, por su carácter general, desconoce los asuntos específicos del dominio público, está inspirada por una configuración del papel del Estado, hoy claramente desfasada y, comprensiblemente, dada su época, no tiene la preocupación por la conservación de la Naturaleza, que se obliga como necesaria y más actualmente ante un creciente número e intensidad en las agresiones producidas. Y, así, son fallos graves de la vigente legislación, puestos de relieve por los expertos y tratadistas del tema, la escasa definición de zona marítimo, terrestre y de playa, que no llega ni a cubrir la realidad natural, ni la prevalencia de la población particular amparada por el Registro de la Propiedad, con reivindicación a cargo del Estado y la parte de adquisición privada del dominio público, servidumbres obsoletas e insuficientes, ausencia total de medidas de protección en el territorio colindante, usucapión veintenal como título legitimador del uso, las actitudes meramente pasivas de nuestras Administraciones en el otorgamiento de títulos de ocupación y uso, el tratamiento indiferenciado de autorizaciones y concesiones, y la generalización de éstas, con lo que supone de ampliación de los derechos de sus titulares para el dominio público, la falta de garantías eficaces para la conservación del medio por parte de los mismos, y el claro levantamiento de las ocupaciones a costa del Estado, la inconcebible ausencia de determinaciones y normas conservacionistas del paisaje y del medio, la lentitud en el procedimiento sancionador, e incluso por la nueva organización del Estado la obsolescencia de algunas competencias. Ante la confluencia de una gran presión de usos y la falta de una legislación adecuada, los hechos evidencian que con claridad España es uno de los países del mundo donde la costa, en el aspecto de conservación del medio, está más gravemente amenazada, y hora es ya de poner fin a su grave y progresivo deterioro junto con las alteraciones irreversibles de su equilibrio natural conocido.

La presente Ley viene, además, a cumplir el mandato expreso de nuestra Constitución, que ha declarado que son bienes de dominio estatal público los que determine la Ley, en todo caso, la zona marítimo y terrestre, las playas, el mar territorial y los recursos naturales de la zona económica y la plataforma continental. Esta es la primera vez que por una disposición del máximo rango se clasifican determinados bienes como de dominio público, con la particularidad no desdeñable de que los únicos a los que la Constitución atribuye de forma directa esa definición pertenecen al dominio público precisamente. Y es evidente que su objetivo ha sido para cortar, de una vez por todas, las anteriores confusiones y actitudes contrarias a la demanialidad para espacios tan importantes y necesarios.

En esta Ley, referida básicamente a la gestión y conservación del patrimonio natural, se desarrollan asimismo los principales establecimientos en artículos del texto constitucional y se recogen los criterios contenidos en la Recomendación del Consejo Europeo, sobre protección de zonas costeras, en la Carta de la Comunidad Económica Europea y en otros planes y programas de la misma. En este contexto, en modo alguno se puede considerar la presente Ley como una mera reforma. Se trata, en rigor, de una Ley nueva, con una concepción distinta de la regulación del dominio público, sin perjuicio de lo que para materias concretas puedan establecer las correspondientes leyes especiales a las que ésta se remite. Por otra parte, su mayor ámbito, la Ley dedica su principal atención a la costa o litoral, que se conforma como un punto donde se plantean los mayores problemas, de ahí su denominación consecuente.

La Ley se presenta, pues, en muchos puntos, profundamente innovadora. Se han recogido las enseñanzas de nuestra propia experiencia y la de países con problemas análogos. En algunos casos la innovación consiste, como fundamento, en restaurar en toda su pureza principios de hondo arraigo en el Derecho histórico pero que habían quedado debilitados en su aplicación. En otros casos, en cambio, se incorporan preceptos y técnicas de nuevo cuño, con los que se trata de dar solución a los problemas derivados de la congestión y degradación al que antes hemos hecho referencia.